



## Reglamento para la Elección del Consejo Estudiantil 2018-2019

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en su Artículo 343 determina que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

Que, con la intención de garantizar, desarrollar y profundizar los derechos y obligaciones constitucionales en el ámbito educativo se expidió y publicó en registro oficial No. 417 del 31 de marzo del 2011 la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Que, en el artículo 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala en su numeral 5 que son parte de los organismos de las instituciones educativas las organizaciones estudiantiles.

Que, en el artículo 53 numeral 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural se le faculta al Consejo Ejecutivo crear estímulos para los estudiantes de conformidad con la normativa que para el efecto expida el nivel central de la autoridad educativa nacional.

Que, en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su inciso 3 manifiesta que para garantizar el permanente ejercicio democrático se deben conformar representaciones estudiantiles de grado, curso o paralelo y un consejo estudiantil por establecimiento.

Que, en los artículos 63 al 75 el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece las reglas para el proceso de convocatoria y elecciones de Consejo Estudiantil.

Que, con fecha 12 de septiembre el Consejo Ejecutivo nombró el Tribunal Electoral para la elección del Consejo Estudiantil.

Que, en el artículo 72 numeral 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural otorga al Tribunal Electoral la función de emitir el reglamento de elecciones para Consejo Estudiantil. En consecuencia, el Tribunal Electoral de la Unidad Educativa Particular “Rosa de Jesús Cordero”, conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00060-A.

**Expide:**



## Reglamento para la Elección del Consejo Estudiantil 2018-2019

### EL REGLAMENTO PARA ELECCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

#### Objeto.

La Unidad Educativa Particular Rosa de Jesús Cordero en su conjunto de objetivos de formación y educación entiende que es fundamental que sus estudiantes asuman la responsabilidad de ser ciudadanas cristianas, que les posibilite fortalecer la formación integral de la personalidad y ejercitar la convivencia democrática, el cultivo de los valores culturales, cívicos, éticos y científicos enmarcados en el Carisma Dominicano.

El proceso de elección del Consejo Estudiantil y la práctica de su gobierno pretende que las estudiantes comprendan sus derechos y deberes como ciudadanos, y que por medio de esta experiencia aprendan el respeto para con el otro, la solidaridad y a ejercer con responsabilidad un cargo electivo y representativo, teniendo como principio de su acción el bienestar común.

Así, este Reglamento para Elecciones del Consejo Estudiantil pretende, a más de dar cumplimiento al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, abocar al estudiantado en la práctica de una convivencia democrática y de respeto a la elección mayoritaria para establecer las guías del bien comunitario en el contexto de la filosofía institucional.

#### Consideraciones generales:

El voto será obligatorio para todas las estudiantes legalmente matriculadas desde Segundo de Básica hasta Tercero de Bachillerato.

Quienes no asistan a ejercer su derecho al voto, deberá presentar una justificación debidamente documentada, caso contrario, no podrá ser elegida por dos años consecutivos para dignidades estudiantiles.

El cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio para la Unidad Educativa Particular Rosa de Jesús Cordero.

Las infracciones al presente reglamento serán sujetas a sanciones establecidas por las instancias pertinentes según el grado de la falta.

El personal administrativo, docente y de mantenimiento, se abstendrán de hacer comentarios respecto a las candidatas y sus listas ya sean de forma positiva o negativa.



## Reglamento para la Elección del Consejo Estudiantil 2018-2019

### CAPÍTULO I.- DEL PROCESO PRE-ELECTORAL

**Art. 1.** Todo proceso electoral deberá ser participativo y receptivo, donde la opinión y sugerencias de las estudiantes deberán ser consideradas, recogidas a través de un documento escrito, analizada su pertinencia y socializada a las autoridades de la Institución, las candidatas, jefes de campaña, personal docente y personal involucrado en el proceso electoral.

Las opiniones revisadas y aceptadas serán parte de la norma del ejercicio electoral y de ser considerado necesario deberán ser incorporadas a este reglamento a manera de resoluciones complementarias y/o resoluciones modificatorias a este reglamento.

### CAPÍTULO II.- DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

**Art. 2.** El Consejo Estudiantil es un órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los educandos. Este organismo estará conformado por las representantes de las alumnas, elegidas por votación universal, directa y secreta, reconociendo los méritos morales, intelectuales y de rendimiento de las estudiantes que habrán de ser elegidas para ejercer dignidades.

**Art. 3.** De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (artículos 64 y 65) y al Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00060-A, (artículo 10) el Consejo Estudiantil, está conformado por: una (1) Presidenta (alumna de Segundo o Tercero de Bachillerato), una (1) Vicepresidenta (alumna de Segundo o Tercero de bachillerato), una (1) Tesorera (a discreción de la lista), (1) Secretaria (alumna de Segundo o Tercero de bachillerato). Tres (3) vocales principales y tres (3) vocales suplentes, elegidas de entre las presidentas de las representaciones estudiantiles de grado o curso. Las vocales serán elegidas de entre las presidentas de las representaciones estudiantiles de la Básica: Elemental, Media y Superior equitativamente.

Las vocales representarán, conforme al Acuerdo en mención a: 1. Medio ambiente y hábitos de vida saludable, 2. De inclusión educativa, 3. Convivencia y cultura de Paz

**Art. 4.** Las estudiantes deberán conformar las listas con los miembros descritos en el artículo 3, para ser elegidas en votación general.



## Reglamento para la Elección del Consejo Estudiantil 2018-2019

**Art. 5.** Requisitos de las candidatas. Acorde a la LOEI, Acuerdo Ministerial expedido para el efecto, además de la normativa Interna, para inscribir una candidatura al Consejo Estudiantil se requiere:

- a) Acreditar un historial académico y disciplinario intachable (situación a ser verificada en el período lectivo inmediato anterior).
- b) Estar legalmente matriculada en la Institución.
- c) Autorización por escrito del representante legal.
- d) Tener un promedio de calificaciones de mínimo 8/10 y un comportamental B. Para verificar los requisitos, el Tribunal Electoral solicitará la certificación a la Secretaria General de la Institución.
- e) Haber cursado por lo menos dos años en la Institución.
- f) Para que las listas califiquen y puedan participar del proceso electoral se requiere:
- g) Presentar con la inscripción de la lista un respaldo de firmas de por lo menos el 15% de estudiantes legalmente matriculadas.
- h) Ficha de inscripción de la lista de candidatas al Consejo Estudiantil, con una foto actualizada de cada una de las integrantes, además de los datos de su jefe de campaña.
- i) Propuestas de planes de trabajo.
- j) La lista deberá contar con un número y color que los identifiquen de las otras listas.
- k) La lista deberá contar con un nombre que responda a los fines de la lista.
- l) Logotipo y Slogan.
- m) Presentar las cuentas oficiales de redes sociales con las que cada lista cuenta.
- n) Presentar un plan de actividades para el día de la campaña con su presupuesto.
- o) En ningún caso, los detalles que identifiquen a la lista deberán poseer similitud alguna con los utilizados por las organizaciones políticas vigentes.

**Art. 6.** Alternabilidad. La Presidenta y Vicepresidenta del Consejo Estudiantil serán elegidas para un solo período sin posibilidad de ser reelegidas, pudiendo postularse para otras dignidades en los siguientes periodos lectivos.



## Reglamento para la Elección del Consejo Estudiantil 2018-2019

Las estudiantes que fueron candidatas para alguna dignidad en periodo anteriores y no resultaron electas podrán volver a candidatearse.

**Art. 7.** Atribuciones del Consejo Estudiantil. A más de los deberes y atribuciones considerados en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Consejo Estudiantil, deberá:

- a) Participar de forma activa y comprometida con las actividades que se desarrollen en la institución educativa, así como involucrarse en la planificación y ejecución de las mismas;
- b) Fomentar el compañerismo estudiantil y crear un ambiente de respeto y armonía entre los directivos, personal docente, administrativo y demás miembros de la comunidad educativa;
- c) Participar en la construcción del Código de Convivencia y en su aplicación con el fin de mantener un adecuado clima institucional;
- d) Participar en procesos de resolución pacífica de conflictos que puedan surgir en la institución educativa;
- e) Participar en los encuentros comunitarios que planifique la institución educativa, en el marco del Programa Educando en Familia y otras iniciativas de animación colectiva.
- f) Cooperar en la conservación del medio ambiente y la conservación del espacio educativo mediante acciones concretas establecidas para este fin, las cuáles serán las explicadas detalladamente en el plan de trabajo;
- g) Proponer actividades de convivencia institucional que fortalezcan las relaciones interpersonales, comunitarias y favorezcan el desarrollo de un clima de convivencia armónico, a través de actividades recreativas y participativas;
- h) Participar activamente a través del delegado al Gobierno Escolar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Código de Convivencia y demás documentos que requiera la comunidad educativa;
- i) Convocar a los Presidentes de los Comités Estudiantiles de paralelo o curso a las asambleas
- j) Coordinar planes, programas o proyectos conjuntamente con el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), en caso de contar con dicho organismo y con el Comité Central de madres, padres de familia y/o representantes legales.



## Reglamento para la Elección del Consejo Estudiantil 2018-2019

- k) Presentar, ante el asesor previamente nombrado por los directivos del plantel educativo, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- l) Canalizar, ante el asesor, las quejas y reclamos que fueren presentados por los miembros de la comunidad estudiantil sobre supuestas transgresiones a los derechos de las estudiantes.
- m) Apelar ante el Consejo Ejecutivo, las decisiones de la Rectora-Directora respecto de las peticiones que fueren presentadas por su intermedio.

**Art. 8.** Deberes del Consejo Estudiantil. Son deberes del Consejo Estudiantil los siguientes:

Cumplir con el plan de trabajo debidamente aprobado y que fue propuesto ante la comunidad estudiantil durante la campaña electoral.

1. Canalizar, ante el asesor, el trámite que corresponda para velar por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de las estudiantes y defender de igual forma los derechos que le asisten al estudiantado.
2. Colaborar con las autoridades de la Institución educativa en actividades dirigidas a preservar la seguridad integral de las estudiantes.
3. Cumplir y promover el cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el presente reglamento y el Código de Convivencia de la Institución Educativa.
4. Sesionar una vez al mes en horario extracurricular junto con el asesor, en donde se elaborará el acta que respalde los puntos tratadas en dicha sesión.
5. Al final de cada actividad realizada emitir un informe económico.

### CAPÍTULO III.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

**Art. 9.** Una vez que el Tribunal Electoral haya aprobado los planes de trabajo de cada lista, se dará inicio a la campaña electoral.

**Art. 10.** La campaña electoral debe realizarse en un ambiente de cordialidad, compañerismo y respeto mutuo. Quedarán prohibidos todos los actos que atenten



## Reglamento para la Elección del Consejo Estudiantil 2018-2019

contra los derechos humanos y sana convivencia. Durante los días no designados para campaña o en el día de las elecciones ninguna lista podrá hacer propaganda.

Todas las actividades planificadas para el día de la campaña electoral y gastos derivados deberán constar en el cronograma entregado al Tribunal Electoral en la fecha que este designe y detalle de los distintivos publicitarios que se entregará.

**Art. 11.** El día de la campaña electoral no podrán ingresar a la Institución personas ajenas a la misma, por tratarse de un evento estrictamente interno, sin embargo, con fines logísticos cada lista podrá contar con el ingreso máximo de 20 personas. El ingreso de los padres de familia y/o representantes legales de las candidatas no estarán incluidos en esta cifra.

**Art. 12.** La jefa de campaña, coordinará con el Tribunal Electoral las diversas actividades que se planifiquen.

**Art. 13.** La jefa de campaña deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Historial académico y disciplinario intachable. (situación a verificarse en período lectivo inmediato anterior)
2. Evidenciar liderazgo entre sus compañeras.
3. Expresar lealtad por la lista a la que representa. En caso de verificarse en cumplimiento al numeral 3 del artículo 13 la estudiante que incurriera en un acto de esta naturaleza, no podrá formar parte del proceso electoral, y quedará evidenciado en el comportamental.

**Art. 14.** Serán funciones de la Jefe de campaña:

1. Recolectar las firmas de apoyo a sus candidatas dentro de los formatos establecidos por la Institución, en una cantidad mínima del 15% de las estudiantes legalmente matriculadas, para lo cual se realizará una socialización respectiva de la forma de recolección de firmas a las estudiantes.
2. Revisar que las firmas sean originales.
3. Verificar que una estudiante con su firma apoye a una sola lista.
4. Ser delegada de su lista en el momento de los escrutinios.
5. Organizar y responsabilizarse de las actividades de campaña.

Para la recolección de firmas, este tribunal determinará la fecha y hora para que las estudiantes se acerquen a otorgar su firma de apoyo a la lista de su preferencia.



## Reglamento para la Elección del Consejo Estudiantil 2018-2019

**Art. 15.** Las listas deberán inscribirse durante los siete días contados a partir de la convocatoria a elecciones.

**Art. 16.** El presupuesto para la campaña electoral de cada lista no podrá exceder los \$1000 (mil dólares de los Estados Unidos de América). Para el cumplimiento de lo mencionado el Tribunal Electoral tendrá la potestad de auditar los gastos efectuados en las actividades electorales con la entrega de los documentos que justifiquen dichos gastos (Facturas, recibos, notas de venta).

**Art. 17.** Cada lista publicitará sus propuestas únicamente en el día, hora y espacio señalado por el Tribunal Electoral. Los medios publicitarios deberán mostrar respeto y buena educación, queda prohibido el uso de expresiones de forma oral o escrita que dañen la honra o buen nombre de la Institución o sus miembros.

### CAPÍTULO IV.- DE LA PRESENTACION DE PLANES DE TRABAJO

**Art. 18.** La elaboración del plan de trabajo deberá estar sustentado con la filosofía de los cuatro pilares Dominicanos, admitiéndose un máximo de 6 actividades para el período a ser electas, además tomará en cuenta las necesidades institucionales, para el efecto, deberá considerarse aspectos de: democracia, ambiente, hábitos de vida saludable, inclusión educativa, convivencia armónica, cultura de paz, prevención de violencia u otras problemáticas psicosociales, educación integral de la sexualidad (EIS); y, desarrollo de habilidades para la vida. Plan de trabajo que podrá apoyarse en los planes, programas o proyectos que tenga planificado Pastoral, el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), el Comité Central de Madres, padres de familia y/o representantes legales y a las recomendaciones que podría emitir la Autoridad institucional en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**Art. 19.** Cada lista deberá presentar su plan de trabajo al Tribunal Electoral para su respectiva aprobación, el orden de su presentación se efectuará mediante un sorteo.

**Art. 20.** Cada lista expondrá sus planes aprobados por el Tribunal Electoral a las estudiantes según el cronograma establecido.

### CAPÍTULO V.- DEL DEBATE

**Art. 21.** El Tribunal Electoral hará la entrega a cada lista de los temas que serán debatidos por las candidatas a presidenta y vicepresidenta.





## Reglamento para la Elección del Consejo Estudiantil 2018-2019

**Art. 22.** El estudiantado podrá presentar por escrito interrogantes que serán contestadas por las candidatas a presidenta y vicepresidenta indistintamente.

### CAPÍTULO VI. - DE LAS SANCIONES

**Art. 23.** La o las estudiantes que elaboren una pregunta ofensiva se someterán a lo establecido en los artículos 330 y 331 de la LOEI.

**Art. 24.** Del proselitismo político: La o las estudiantes que iniciaren anticipadamente la campaña electoral personalmente, por terceros, por redes sociales o por cualquier otro medio serán sancionadas con la eliminación total de los elementos de la lista.

**Art. 25.** Del orden y armonía: Si la campaña electoral presentare altercados tales como: insultos, violencia física o psicológica o cualquier acto u omisión que atente o ponga en riesgo los derechos humanos, la autora o autoras serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el Art.330 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Art. 26.** Del consumo de alcohol y sustancias psicotrópicas: Se prohíbe el consumo de alcohol o sustancias psicotrópicas o el ingreso de las mismas a las instalaciones de la Institución. En caso de verificarse alguno de estos actos la o las estudiantes autoras serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el Art.330 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Art. 27.** Inasistencia al voto: El voto es obligatorio para todas las estudiantes legalmente matriculadas en la Institución desde Segundo de básica hasta Tercero de Bachillerato. La o las estudiantes que no hayan efectuado su voto deberán justificar su falta caso contrario deberán elaborar un trabajo formativo, el mismo que será determinado al momento de la consecución de la falta.

### CAPÍTULO VII.- DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

**Art. 28.** Conformación. Las juntas receptoras del voto estarán conformadas por:

1. Docente, guía o tutora
2. Estudiante elegida de entre los niveles superiores.
3. Un (1) delegado por cada lista participante (solicitar a cada Jefa de Campaña el nombre de la estudiante delegada para cada Junta Receptora).



## Reglamento para la Elección del Consejo Estudiantil 2018-2019

**Art. 29.** Tienen derecho a elegir al Consejo Estudiantil todas las estudiantes legalmente matriculadas en el plantel durante el año lectivo en curso de segundo de básica a tercero de bachillerato.

**Art. 30.** El voto será electrónico, garantizando la transparencia del proceso.

**Art. 31.** Para ejercer el derecho al voto la estudiante deberá presentarse con el uniforme oficial y su respectivo carnet estudiantil.

**Art. 32.** Una vez terminado el proceso de votación, el escrutinio se realizará en presencia del Tribunal Electoral, las delegadas de cada lista y el Jefe de Sistemas de la Institución.

**Art. 33.** La lista triunfadora ganará por mayoría simple.

**Art. 34.** El presidente del Tribunal Electoral dará a conocer a las estudiantes el resultado de las elecciones, proclamará a las triunfadoras.

**Art. 35.** Una vez proclamados los resultados las estudiantes permanecerán en la Institución hasta que finalice la jornada, retornando a su hogar en sus respectivas busetas.

### IMPUGNACIÓN

**Art. 36.** Una vez proclamados los resultados por el Tribunal, las candidatas, en el término de veinticuatro horas, podrán por intermedio de su jefe de campaña, presentar cualquier impugnación, la que deberá ser debidamente motivada y evidenciada con documentos, sin los cual no será admitida a trámite. El Tribunal Electoral Estudiantil una vez calificada la impugnación, la tratará y emitirá su resolución dentro del término de veinticuatro horas. Esta resolución será inapelable.

**Art. 37.** En caso de renuncia de alguna de los miembros del Consejo Estudiantil, o frente a la imposibilidad de cumplir con sus funciones, el Tribunal Electoral analizará las circunstancias del caso y resolverá.

- a) Encargar la dignidad ausente de forma temporal o permanente a través de oficio a la estudiante que ocupará el cargo jerárquicamente inferior.

**Art. 38.** Si alguna de las candidatas renunciara a su postulación, el Tribunal Electoral analizará las circunstancias del caso y resolverá:

- a) Eliminar la participación de la lista.
- b) Designar otra u otras estudiantes -según el caso- que representen las dignidades vacantes.



**Reglamento para la Elección del Consejo  
Estudiantil  
2018-2019**

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Art. 39 Una vez transcurrida y culminada la etapa de impugnación, oficialmente el Tribunal Electoral dará a conocer a los estudiantes los resultados definitivos de la contienda electoral, proclamando a las ganadoras a través del acta pertinente, en la cual se precise los votos obtenidos por cada lista, así como los votos en blanco y los nulos, acta que tendrá el carácter de pública.

**POSESIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

El Tribunal Electoral en acto formal posesionará al Consejo Estudiantil Electo, y toará el juramento acorde al cronograma establecido para el efecto.

Dado en Cuenca por el Tribunal Electoral de la Unidad Educativa Particular Rosa de Jesús Cordero en plenario resolutivo del día **21 del mes de septiembre del año 2018** y aprobado por la máxima autoridad competente.

Para constancia firman los miembros del Tribunal Electoral 2018-2019.

---

Hermana Maribel Silva  
**Rectora**

---

Victoria Palacios M.  
**Inspectora General**

---

Rocío Cabrera  
**Secretaria**

---

Ciria Andrade  
**Vocal**



**Reglamento para la Elección del Consejo  
Estudiantil  
2018-2019**

---

Gabriela Rivera  
**Vocal**

---

Cristian Calle  
**Vocal**

---

María Dolores González  
**Representante Básica Superior y  
Bachillerato**

---

Ana Isabel Cazorla  
**Representante de la Básica Media y  
Básica Elemental**